

**NDA ANCHA,  
A VELOCIDAD!!!**

**FASTNET**  
EST SIN LÍMITES

con la mejor velocidad te brindamos los me-  
jores y a nivel Nacional desde 25 dólares men-

des en consultar nuestra cobertura. Tenemos  
claro que a la verdadera Banda Ancha, no dudes  
para tu hogar o empresa.

¡a instante" o "es lento", "no se te abren las  
páginas a Fastnet el mejor proveedor de Internet  
que te dará el mejor servicio de Banda

San Juan Oficina # 216  
02-092714637

fastnet.net.ec fernando@fastnet.net.ec

16166

se demanda de divorcio fundado en lo que dispone el  
Art. 110 numeral 1 del Código Civil para que en sentencia  
se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une a  
mi precitada cónyuge y a la vez disponga su marginación  
en el Acta de Matrimonio respectiva acorde a lo señalado  
en el Art. 128 del Código Civil debiendo otorgarse para el  
efecto al señor Jefe del Registro Civil del lugar donde se  
celebró el matrimonio.

**SEXTO FUNDAMENTO LEGAL:** La presente demanda lo  
fundamento en lo dispuesto en el Art. 110 numeral 1 del  
Código Civil.

**SÉPTIMO.- TRAMITE Y CUANTÍA:** El trámite que debe  
darse a la presente causa es el Juicio verbal Sumario  
acorde a lo dispuesto en el Art. 118 del Código Civil y su  
cuantía es de naturaleza indeterminada.  
Declaro desconocer o determinar la individualidad o resi-  
dencia de mi cónyuge. Para lo cual le solicito muy res-  
petuosamente que proceda de acuerdo a lo estipulado en el  
Art. 82 del Código de Procedimiento Civil afirmación que  
le hago bajo juramento.  
**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS**  
Nueva Loja miércoles 14 de diciembre del 2011. Las  
13h48. **VISTOS:** Avoco conocimiento en virtud del sorteo  
correspondiente y en mi calidad de Juez Titular del Des-  
pacho En lo principal la demanda que antecede es clara  
completa y reúne los requisitos de ley por lo que se le  
acepta a trámite verbal sumario conforme prescribe el  
Art. 118 del Código Civil con el contenido de la deman-  
dada y providencia recaída en ella citese a JUANA LATA  
CEPEDA en el lugar señalado para el efecto a quien se  
le prevendrá la obligación de señalar casillero judicial para  
recibir futuras notificaciones como el actor ha declarado  
bajo juramento desconocer la individualidad o domicilio  
de Juana Lata Cepeda citese mediante tres publicaciones  
en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciu-  
dad de Nueva Loja y de la ciudad de Riobamba conforme  
lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento  
Civil en concordancia con el inicio tercero del Art. 119  
del Código Civil. Elabórese el correspondiente extracto de  
publicación tórnese en cuenta el casillero judicial señalado  
por el actor para recibir futuras notificaciones como la  
autorización contenida a su abogado patrocinador incor-  
porarse al expediente la documentación adjunta Notifi-  
caciones y Citese.

Lo que comunico a usted para los fines de ley previniendo  
a la demandada de la obligación que tiene de señalar  
casillero judicial en esta Jurisdicción Certifico.- Nueva Loja  
04 de Enero del 2012

Ab. Fanny Jumbo Gómez  
SECRETARIA

21110

antecede es clara y reúne los requisitos de  
Ley, por lo que declarándosela procedente  
se la acepta al trámite verbal sumario.- En  
mérito al juramento que tiene rendido la  
señora María Basilia Yucallia Yucallia y  
de conformidad con el Art. 82 del Código  
de Procedimiento Civil, se ordena que se  
cite al demandado señor José Elías Evas  
Yucallia, para los fines legales pertinentes,  
mediante tres publicaciones por la prensa  
en uno de los diarios de mayor circulación  
de esta ciudad de Quito, así como en el  
lugar del matrimonio y de conformidad con  
lo dispuesto en el Art. 119 del Código Civil.-  
Al efecto remítase el extracto correspon-  
diente. Téngase en cuenta la inmatriculación  
en cuanto al nombramiento de Curador Ad-  
Litem.- Cuéntese con uno de los señores  
Agentes Fiscales Distritales de Pichincha.  
Agréguese a los autos los documentos  
que acompañan a la demanda.- Téngase  
en cuenta el casillero judicial, señalado  
para posteriores notificaciones, así como  
la autorización conferida a su Abogado De-  
fensor.- Citese y Notifíquese.- F) DR. JOSÉ  
MARTÍNEZ NARANJO. JUEZ

Lo que le comunico a usted y le cito para los  
fines de ley pertinentes, previniéndole de la  
obligación que tiene en señalar casillero  
judicial para sus futuras notificaciones.- Cer-  
tifico.-

Dr. Edgar Haro Valenzuela.  
SECRETARIO (e) DEL JUZGADO  
DÉCIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

211081



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
TRANSPORTES EN TAXIS EJECUTIVO  
ELAMANECER S.A.**

La compañía **TRANSPORTE EN TAXIS  
EJECUTIVO ELAMANECER S.A.** se constituyó por  
escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo  
del Cantón RIOBAMBA, el 27 de Enero /2012, fue  
aprobada por la Superintendencia de Compañías,  
mediante Resolución SC. DIC.A.12.087

1.- DOMICILIO: Cantón RIOBAMBA, provincia de  
CHIMBORAZO.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 920,00 Número de  
acciones 23 Valor \$ 40,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: SE  
DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE  
COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO,  
SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SU  
REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES QUE  
EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN  
ESTA MATERIA.

Ambato, 25 Feb.2012

*Alfonso Espín Rivadeneira*

Dra. **Alfonso Espín Rivadeneira**  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

211043

## JUDICIAL

**R. del E.  
JUZGADO ÚNICO O MULTI-  
COMPETENTE DE CHIMBO-  
RAZO, CON SEDE EN  
EL CANTÓN CHUNCHI**

A. WALTER OSWALDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Hago saber a Ud. Que en el Juicio No. 198018 de declaratoria de  
paternidad y fijación de pensión alimenticia seguido por MIRIAM  
ELIZABETH PATRÍO BUSTAMANTE contra WALTER OSWALDO  
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, he lo que sigue:

EXTRACTO

ACTORA: Miriam Elizabeth Patrío Bustamante.  
Demandado: Walter Oswaldo Rodríguez Rodríguez.  
Clase de Juicio: DECLARATORIA DE PATERNIDAD Y FIJACIÓN  
DE PENSION ALIMENTICIA.

Cuantía: \$ 2800,00

Juez de la causa: Dr. Víctor M. Andrade Espinoza, Juez Único e In-  
competente de Chimborazo, con sede en el Cantón Chunchi (s).  
PROVIDENCIA.- JUZGADO MULTICOMPETENTE DON 8808  
EN CHUNCHI DE CHIMBORAZO.- Chunchi, viernes 20 de enero  
del 2012, a las 11h58. **VISTOS:** Avoco conocimiento de la presente  
causa en virtud de haber sido nombrado y posesionado legalmente  
en calidad de Juez Décimo Suplente de lo CIVIL de Chimborazo,  
con sede en Chunchi, mediante acotón de personal N. 0018209  
de fecha 30/01/2009, emitido por el señor Dr. Eduardo Avila Na-  
rango, Director Provincial de Chimborazo del Consejo Nacional de  
la Judicatura y por haberse modificado la competencia en razón de  
la materia como Juzgado Único o Multicompetente de Chimborazo,  
con sede en el cantón Chunchi, mediante resolución 030-2011, emi-  
tida por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, con fecha  
07 de Junio del 2011.- La demanda que antecede es la siguiente: El  
actor, padre y cabeza de familia del niño Walter Oswaldo Rodríguez  
Rodríguez, por el presente solicita que se declare su paternidad  
sobre el niño que tiene a su cargo, en virtud de haber sido nombrado  
y posesionado legalmente en calidad de Jefe de Familia de la señora  
Miriam Elizabeth Patrío Bustamante, con sede en el cantón Chunchi,  
mediante resolución 030-2011, emitida por el Pleno del Consejo Nacional  
de la Judicatura, con fecha 07 de Junio del 2011.- La demanda que  
antecede es la siguiente: El actor, padre y cabeza de familia del niño  
Walter Oswaldo Rodríguez Rodríguez, por el presente solicita que se  
declare su paternidad sobre el niño que tiene a su cargo, en virtud  
de haber sido nombrado y posesionado legalmente en calidad de Jefe  
de Familia de la señora Miriam Elizabeth Patrío Bustamante, con  
sede en el cantón Chunchi, mediante resolución 030-2011, emitida  
por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, con fecha 07 de  
Junio del 2011.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado  
por el actor para recibir futuras notificaciones como la autorización  
contenida a su abogado patrocinador incorporarse al expediente la  
documentación adjunta Notificaciones y Citese.

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la  
obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de  
Chunchi, para recibir posteriores notificaciones, hasta veinte días  
después de la tercera y última publicación de esta, bajo apercibi-  
miento en rebeldía.-

Dr. José L. Aguirre B.

EL SECRETARIO  
JUZGADO ÚNICO O MULTICOMPETENTE  
DE CHIMBORAZO "CHUNCHI"

P 17812